

RESOLUCION **01219**

(18 MAYO 2000)

Por la cual se autoriza la introducción de plantas de clavel modificado genéticamente

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en los Decretos 2141 de 1992 y 1840 de 1994 , y

CONSIDERANDO

Que son funciones del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de los riesgos biológicos y químicos, así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuarias.

Que la Resolución No. 03492 del 22 de Diciembre de 1998, reglamenta y señala el procedimiento para la introducción, producción, liberación y comercialización de Organismos Modificados Genéticamente (OMG) de uso agrícola.

Que toda persona natural o jurídica que se dedique a la introducción, producción, evaluación, manejo contenido, manejo confinado, liberación y comercialización de OMG, se debe registrar en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, según el artículo 5o. de la Resolución No. 03492 de 1.998.

Que la Sociedad FLORES COLOMBIANAS LTDA., está registrada en el ICA como importador de plantas de clavel modificadas genéticamente, mediante Resolución 01278 del 28 de junio de 1999.

Que FLORES COLOMBIANAS LTDA., mediante oficio de Febrero 5 de 1.999, ha solicitado autorización para la introducción de plantas de clavel modificado genéticamente, de flor color azul.

Que la solicitud se ha tramitado de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias establecidas en la Resolución 03492 de 1.998, habiéndose realizado el respectivo análisis de riesgo, el cual fué presentado al CTN.

01219
18 MAYO 2000

Por la cual se autoriza la introducción de plantas de clavel modificado genéticamente.

Que estudiada y analizada detalladamente toda la información técnico-científica, exigida a FLORES COLOMBIANAS LTDA., así como el resultado de la evaluación de riesgo, se concluyó que no existe indicio alguno de riesgo para la salud, el medio ambiente o la producción agropecuaria nacional al permitir la introducción de la citada planta de clavel de color azul al país.

Que el CTN en la sesión del 30 de noviembre de 1.999, decidió por consenso dar su concepto favorable y recomendar a la Gerencia del ICA sobre la solicitud formulada por FLORES COLOMBIANAS LTDA., para la introducción al país de plantas de clavel modificado genéticamente de flor color azul.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Sociedad FLORES COLOMBIANAS LTDA., para que proceda a la introducción de plantas de clavel modificado genéticamente de flor color azul al país, con fines de multiplicación para producción de flor cortada.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad FLORES COLOMBIANAS LTDA, queda obligada a cumplir con los requisitos fitosanitarios vigentes, de conformidad con las disposiciones de que trata la Resolución No. 03492 de 1.998 del ICA y demás normas sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 23 de la Resolución 03492/98, cualquier infracción será sancionada administrativamente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1840/94.

